ACUERDO: DCC/4640/2025 Tepic Nayarit, 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOMBRE: ANA CECILIA PEREZ VELAZQUEZ

DOMICILIO: CALLE DE ABASTOS, NO.67, COLONIA COMERCIANTES, TEPIC, NAYARIT

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:15 horas, del día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2517/2025 de fecha 24 de junio de 2025, al contribuyente ANA CECILIA PEREZ VELAZQUEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de julio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Cesar Rafael Barajas Cortes, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/530/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2517/2025 de fecha 24 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con número de expediente 753/2023 de fecha 28 de marzo de 2025, por un importe histórico total de \$2,263.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N), a cargo del contribuyente ANA CECILIA PEREZ VELAZQUEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2517/2025 de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con número de expediente 753/2023 de fecha 28 de marzo de 2025 por un importe histórico total de \$2,263.00 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N), a cargo del contribuyente ANA CECILIA PEREZ VELAZQUEZ Impuesto por la JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMEN/TE

MA CONCÉPCIÓN NETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ANA CECILIA PÉREZ VELÁZQUEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE DE ABASTOS, No. 67, COLONIA COMERCIANTES, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	753/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	2679/2025
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	28 DE MARZO DE 2025
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 28 de marzo de 2025, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 03 de marzo 2025, dentro del expediente 753/2023 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

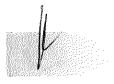
LIQUIDACION

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

EJVR/KAJF







Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 28 de marzo de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado	
Multa 28 de marzo 2025	\$2,263.00	140.0120	138.7260	1.0092	\$21.00	\$2,284.00	

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2025	140.0120	10 de Junio de 2025
Febrero 2025	138.7260	10 de Marzo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
24/06/2025	Requerimiento de pago	\$2,284.00	2%	\$46.00	\$560.00







TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 28 de marzo 2025	\$2,263.00	\$2,284.00	\$560.00	\$2,844.00
TOTALES	\$2,263.00	\$2,284.00	\$560.00	\$2,844.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el

transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN VETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADIANISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

EJVR/KAJF



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ANA CECILIA PÉREZ VELÁZQUEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE DE ABASTOS, No. 67, COLONIA COMERCIANTES, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	753/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	2679/2025
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	28 DE MARZO DE 2025
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 28 de marzo de 2025, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 03 de marzo 2025, dentro del expediente 753/2023 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

EJVR/KAJF







Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 28 de marzo de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 28 de marzo 2025	\$2,263.00	140.0120	138.7260	1.0092	\$21.00	\$2,284.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2025	140.0120	10 de Junio de 2025
Febrero 2025	138.7260	10 de Marzo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
24/06/2025	Requerimiento de pago	\$2,284.00	2%	\$46.00	\$560.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo \$2,844.00	
Multa 28 de marzo 2025	\$2,263.00	\$2,284.00	\$560.00		
TOTALES	\$2,263.00	\$2,284.00	\$560.00	\$2,844.00	

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAME

ONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETARÍA DE ADMIN ISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO







CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:	025	
De fecha(s): 24 Jano 2015		
De teend(s).	~	
	0	
Tipo de documento: My /h Romo Familio		
Número de crédito(s): 0((125/1)/2575.		
Nombre, Denominación o Razón Social: Any Coulty Maco	VHARGUEL	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	ž.	
Domicilio: Hbush No. 67 Comerciantes.		
		00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00
En Japic.		, siendo las
Do Ck horas con	Quince	1
minutos del día	de	9/10
del año dos	mil	veinticinco, el C.
Casal Durajus casts)		
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Se	ecretaria de Administración y	Finanzas del Gobierno
del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representa	ante legal o de la persona a la	que va(n) dirigido(s) el
(los) documento(s)	al(a	la)
c. Ana Cakilly, Pura Velazgua.		sito en
Abusto plo. 67 conco com fe		
con fundamento en el artículo 98 fracción l	I, 99 Y 100 del Código Fisca	l del Estado de Nayarit,
artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Regla	amento Interior de la Secretar	ría de Administración y
Finanzas y una vez que me cercioré que	este es el	domicilio de
Any Cabilla Purter Valoryver		Contribuyente,
persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicad		
en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número		
coincide con el señalado en	el documen	
cuyas características son Cuiu Dos Plante con fu	chade Cim	ulada a.
Ludel Hat		así como
por el dicho de la persona que me atiende en	el domicilio quie	n dijo llamarse
por er diene de la persona que me anemas en	1	
quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto	o administrativo quien mani	festó tener una relación
con el	destinatario y tener	la calidad de
Con Ci	quien se	
		identifica con
expedida por		
número de folio		gente
y que contiene fotografía que	e corresponde a los	rasgos fisonómicos
de la persona que atiende los cuales son		





, una vez que se tuvo a la vista se devuelve	al portador(a),	y cercioránd	ome de que	se encuentra
en el interior del inmueble toda vez que				
, cuestión por la cual me doy cuenta de que la	persona que atiend	e la diligencia	no se encuentra	en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su repres	sentante legal, man	ifestando ser n	nayor de edad y t	ener capacidad
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en qu	e incurren las pers	onas que decla	ran con falsedad	ante autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el o	cargo de Notificado	r, Verificador	y Ejecutor, medi	ante constancia
de identificación No. SAP/06/1530/2	025	,	con fecha o	le expedición
01 1010	de dos mil vei	nticinco y con	vigencia hasta e	l día treinta de
junio dos mil veinticino	0,	a	nombre	de
Casal Barajus Colles		, er	nitida por el	L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secr	retaria de Administ	ración y Finar	zas del Gobierno	del Estado de
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía q	que corresponde a n	nis rasgos fisor	nómicos, filiación	ı, nombre y con
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos ant	eriormente referida	, documento q	ue es exhibido al	compareciente,
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alg	guna lo devuelve a	su portador, po	or lo que con fun	damento en las
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, pro	ocedo a requerir la	presencia del o	contribuyente o s	u representante
legal o persona a la que va(n) dirigid	o(s) el(los)	documento	(s), del(de	la) C.
Apu Cakilia farer Velarguez		, a la	persona que me	atiende en el
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito d	e realizar una	diligencia	de notificación	del(de los)
documento(s) consistente(s) en Manda with	do Gri	culia	1 -	
	075			, de
fecha 021 Jm10 2025			, emitic	do por
Dirección de cobro con	hivo	, persona	que me informa	a expresamente
que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que $va(n)$ dire	igido(s) el(los) doc	umento(s) a dil	igenciar, no se er	ncuentra en este
momento en domicil	io	en	virtud	de
que Mugit Suli a				, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por	el cual le dejo el pr	esente citatorio	a la persona que	e se encontró en
el domicilio y que ha quedado descrita para que el día	Nes.			de
de	dos	mil	veinticinco	a las
Doce		horas		con
Traintu.	minutos		el(la)	C.
Ana Cakella Pera Velarguez	*	, me espere	para realizar la	diligencia de
notificación del(de los)	doo	cumento(s)		consistente(s)
en Mundanika la de Editionio	n.			número
010/2317 (2023.			de	fecha
24 JUNIU 2025			emitido	por
Dirección de Cabro Coas	500	, c	on el apercibimi	ento de que en
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encue	entre en este domic	ilio o en su de	fecto con un vec	ino. Lo anterior
en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado	de Navarit Para to	dos los efectos	legales a que hay	va lugar v previa



lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, qu	
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer	constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a
las 00 co	horas con
Minutos del día en que se actúa	, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron
hacerlo.	
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO
	PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.
	Si bejo en la potenta
Mul	de Pulles Musilialis
Cosor Barajui Costis Et.	(NOMBRE Y FIRMA)
(NOMBRE Y FIRMA)	

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ANA CECILIA PÉREZ VELÁZQUEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE DE ABASTOS, No. 67, COLONIA COMERCIANTES, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	753/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	2679/2025
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	20 DE MARZO DE 2023
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

REQUERIMIENTO DE PAGO

En		Tapic	* 1 - 1-1	-1/- ×	siendo	las		90	çe	de	_ h	oras	con
en	cumplimiento	al mandamien	minutos del to de ej		con No	de		DCC/de_			5	_ de	fecha
Coa 16 y 110, el repr fisca doci	resenta, a efecto al que quedó pre umento y una	taria de Adminis le la Constitución nero, 122, 123 por domicilio de llevar a cabo cisado en el ma yez que me	tración y Fir n Política de árrafo prime Que una diligen ndamiento cercioré	nanzas de e los Esta ero y 124 Productional de contra de ci de ejeculo que ésta	el Poder Ej ados Unido párrafo pri fiscal arrácter ad ción que a e es el	ecutivo os Mexi mero d ministr nteced domicil	del Estacanos, a el Códiga del Có	ado de N artículos go Fiscal requerin cilio que la perso	ayarit y c 98, párra del Estac ubica persona niento de coincide ona bus	dscrito a con funda afo primer do de Nay do buscada e pago y/o con el in	mento e ro, fracci yarit, me o quien o embar dicado e or así	n los ar ión I, 99 constit legalm go del en el pr señalar	ente lo crédito resente rse en
Pu	s indica su y N	Jelon- x	pox nicite	Jen O (in da	an do	lare of	de suhs qu	1	Cent Vie	Nex	0 6	ent (
así	como por	el dicho d	ie la p	ersona	que m	e ati	ende	en el	domic	ilio, qu			amarse avor de
eda	d y tener o	capacidad lega	al para a	atender	la prese	ente	diligenci	ia, quie	n man		tener	una r	elación acreditó
con				ynadida		ro	con e	alando el <u>destir</u>		tiene y quien		calidad dentific , d	
	ente y que cor	ntiene fotografía	que corre	expedida esponde	a los ra	sgos f	isionóm	icos de	la pers	ona que	atiend	e, los	cuales
_	and the second			->									
una	vez que se tuvo	o a la vista se d	evuelve al p	oortador,	por lo que	, con fi	undame	nto en la	s dispos	iciones le	egales ir	ivocada	as y los



atiende en el domicilio	o y que ha quedad incuentra en el do	o descrita, persor	na que inform constar que	ó expresame	e o su representante ente que el contribuy igencia	ente o su represer procedió citatorio	itante legal
dejo en poder	uc	Caare f		ropósito de	que el contribuyente		
estuvieran presentes	en la hora y fech	a señalada en el					
contribuyente o	la de su	representante		tendiendo _, quien man	a mi llamado ifiesta ser mayor de		llamarse cidad legal
para atender el acto	, quien manifiesta	tener la calidad				, lo cual a	credito con
con			 número	У	quien	se de	identifica fecha
				1	expedida		por
				gente			
documento que conti los	ene fotografía y qu	ue corresponde a	los rasgos fi cuales	sonómicos d	e la persona con qu	uien se entiende la	diligencia, son:
			>				_
, una vez que se tuvo	a la vista se devu	ielve al portador y	cerciorándo	me que se ei	ncuentra en el interio	or del inmueble, to	da vez que
, cuestión por la cual su representante leg las penas en que incorespuesta a mi reque obstante que que	al manifestando se urren las personas	er mayor de edac que declaran cor ontribuyente y/o s	l y tener cap n falsedad an u representa	acidad legal _l te autoridad	para atender la pres distinta a la judicial, se encuentra en este esente diligenci	ente diligencia ap me informa expres e momento en el c ia, en vir	ercibida de samente en lomicilio no tud de
				-		zón en este acto	
entender la presente descrita, persona an identificación número vigencia hasta el día de la Secretaria de A XII, XIII y LII, en rela Poder Ejecutivo del E	te la cual me ider 30 de junio de 20 dministración y Fil ción con el artícul	ntifico y acredito / / 5 / 0 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2 / 2	que actúo co xpedido por e Ejecutivo de	on el cargo d , con el L.C. Anton el Estado de N	le notificador y ejec n fecha de expedició ilo Vázquez Pardo, Nayarit, con fundame	utor mediante cor ón 02 de enero d Director General de ento en el artículo	nstancia de e 2025 con de Ingresos 35 fracción
Por ese motivo, en				encia de requ	uerimiento de pago	y/o embargo con	
buscada y/o su repr			la		calidad		quien
manifiesta	lei	ner	lic —	ı	Calluat		de
acreditando		su		ķ	personalidad		con
manifestando bajo per por lo que se entien dirigido el document	de la presente dil	igencia con la mi	sma, por se	r el contribuy			



	de fecha	expedida
por	vigente	, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasg	gos fisonómicos de la persona con quien se entiend	le la diligencia, los cuales
son:		
mandamiento de ejecución antes citado, de conformio cual me identifico y acredito que actúo con el No. 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.O Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Erelación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamer del Estado de Nayarit.	cargo de notificador y ejecutor mediante const , con fecha de expedición 02 de enero de 2025 C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ing Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35	e Nayarit, persona ante la tancia de identificación 5 con vigencia hasta el día gresos de la Secretaria de fracción XII, XIII y LII, en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente importes que se encuentran detallados en el mandar pago en cantidad de \$2.500.000000000000000000000000000000000	miento de ejecución, con el fin de que en este acto acto acto de constant de c	que de no probar en este efectivo el apercibimiento

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se reulizu la Diligencia de Requerimiento de pugo y Emburgo Via estrados contindumento en el aitículo 98 fracción II en relación con el aitículo 97. del codigo tisual del Estado de Narant.





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: Dirección do Cobro Coachivo
Domicilio: Zacutaras 83 30 puro Zara Canho.
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
Nombre, Denominación o Razón Social: Ana Califfy Para Velgryco
Domicilio: Abasto No. 67 colonia Consecuento.
Referencia: Core Peru Frank a la primaria Mario Musero (canto
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control DCC/25/7/2025.
De fecha(s): 74 Junio 2025.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En siendo las horas con minutos
del día del mes de Juko del año 2025, el suscrito C.
(asal Buaju Certe) adscrito al Departamento de Notificación y
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos,
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con
la constancia de identificación número SAF/001/530/2025 con vigencia del
01 Julio 2025 al 3001 c1 cm pro 2025
expedida con fecha, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo,
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los
siguientes hechos:
signification.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Cas constituion of Democilio antoi minimato co lu
Calle Abusto. No. 67 to be adone Comercia no
al Dynialio se localiza en branko de la escuela
primuria Mario Mareno (cantillas)
and through the Charles Charles at the contract
THE STATE OF THE S
Section 2
Cierre del Acta Circunstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de
Hechos, siendo las las la
en que se actúa, se hace de
conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando
para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

Abouto.

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Neverit Móvico, C.R. 63000

Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77

Oficio SAF/DGI/530/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

Contribuyentes BACC821031MW9.

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre 2021-2027 de 2020 y en el renoulco Onciai, Organo del Gobierno del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario de Ivayant el 1 de octubre sucritario del Estado de Ivayant el 1 de octubre sucritario del 1 de octu I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

> constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Cesar Rafael Barajas Cortés, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de









El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Yazavez Pardojesno DEL ESTADO DE NAVARIT Director General de Ingresos 2021-2027

DIRECCION GENERAL DE MARESOS